

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00046

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC	
TIBURCIO OJEDA BARTOLO - "BOTICA REYNA DEL CISNE"	10406493976	
Domicilio Legal	N° Licencia Municipal	
CALLE UNION N° 593 - HUANCABAMBA - HUANCABAMBA - PIURA	000375	
Actividades con Alcohol Etílico		
COMERCIALIZACION		
Teléfono	Fax	Correo Electrónico
953555095		reynadelcisne@hotmail.com
Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento	
TIBURCIO OJEDA BARTOLO	DNI: Nro. 40649397	

Fecha de Inscripción

22/12/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 22 de diciembre del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Dra. María Jiménez de Benites
 DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC